

**5750** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 163/1986, interpuesto contra este Departamento por don José María Corcuera Riaño.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 14 de marzo de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 163/1986, promovido por don José María Corcuera Riaño, sobre jubilación forzosa del recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Carlos de Zulueta y Cebrián, en nombre y representación de don José María Corcuera Riaño, funcionario del Cuerpo de Veterinarios, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 2 de abril de 1985, que desestimó el recurso de reposición contra la de 12 de diciembre de 1984 por la que se declara su jubilación forzosa, debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones impugnadas ajustadas a derecho en aquel particular y nulas por manifiesta incompetencia en el relativo a la desestimación de la petición de indemnización de daños y perjuicios; cuestión ésta de la que no entramos a conocer y que resulta imprejudicial, correspondiendo la competencia para ello al Consejo de Ministros, ante el que el demandante podrá deducir su expresada petición, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**5751** *RESOLUCION de 30 de octubre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan aparatos para la preparación rápida de café, de categoría III, fabricados por «Factoria Europea de Maquinaria Aplicada, Sociedad Anónima», en Barcelona.*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Factoria Europea de Maquinaria Aplicada, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Motores, 1-9, municipio de Barcelona, para la homologación de aparatos para la preparación rápida de café, de categoría III, fabricados por «Factoria Europea de Maquinaria Aplicada, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 89749/304, y la Entidad de Inspección y Control ECA, «Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 048/13040, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Real Decreto 494/1988, de fecha 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba la ITC-MIE AG11, «aparatos para la preparación rápida de café», y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas».

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resultado:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBD-003, con fecha de caducidad el día 30 de octubre de 1991; disponer como fecha límite el día 30 de octubre de 1991 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de gas.  
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: Mbar.  
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: Kw.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «Futurmat». Modelo: CFE-ARIETE 4.

#### Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 4, 4, 4.

Marca: «Futurmat». Modelo: CFE-ARIETE 3.

#### Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 3,1, 3,1, 3,1.

Marca: «Futurmat». Modelo: CFE-ARIETE 2.

#### Características:

Primera: GN, GC, GLP.  
Segunda: 18, 8, 28/37.  
Tercera: 2,6, 2,6, 2,6.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de octubre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

**5752** *RESOLUCION de 19 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan emulsiones bituminosas para imprimación, fabricadas por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en Molins de Rei (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de la Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Asfaltex, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Angli, 31, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de emulsiones bituminosas para imprimación, fabricadas por «Asfaltex, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Molins de Rei;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio General de Ensayos y de Investigación de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 79.304, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 056/13.053, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de fecha 12 de marzo de 1986 por la que se declara de obligado cumplimiento, la homologación de los productos bituminosos para la impermeabilización de cubiertas en la edificación.

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resultado:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación DBI2217, con fecha de caducidad el día 19 de diciembre de 1990, disponer como fecha límite el día 19 de diciembre de 1990 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Base.  
Segunda. Descripción: Armadura.  
Tercera. Descripción: Terminación.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Modelo Aquaseal.

Características:

Primera: Betum asfáltico.

El término base utilizado en las características de los productos indica el material impermeabilizante empleado.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de diciembre de 1989.-El Director general, Alfredo Noman i Serrano.

## COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

**5753** *ORDEN de 24 de enero de 1990, de la Consejería de Administración Pública, por la que se aprueba el escudo municipal del Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià (Alicante).*

El Consejero de Administración Pública, con fecha 24 de enero de 1990, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, ha dispuesto:

Artículo único.-Se aprueba el escudo municipal adoptado por el Ayuntamiento de Callosa d'En Sarrià, que quedará organizado del siguiente modo:

Escudo partido.-Primero de gules, las cinco veneras de plata. Segundo, de oro, los cuatro palos de gules. Al timbre, corona real abierta.

Valencia, 24 de enero de 1990.-El Consejero, Emèrit Bono i Martínez.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

**5754** *ORDEN de 9 de febrero de 1990, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación de las normas subsidiarias de Alcalá de Henares.*

En sesión celebrada el día 8 de febrero de 1990, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva a la letra dice:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del término municipal de Alcalá de Henares, consistentes en la implantación de un Centro Comercial Integrado y Centro Hotelero, en el sector 25 de Suelo Urbanizable Industrial, promovido por el Ayuntamiento de la localidad citada, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Estado", todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 9 de febrero de 1990.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

## BANCO DE ESPAÑA

### 5755 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice propia cuenta durante los días del 6 al 11 de marzo de 1990, salvo aviso en contrario.

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar USA:				
Billete grande (1)	106,63		110,63	
Billete pequeño (2)	105,56		110,63	
1 marco alemán	62,74		65,09	
1 franco francés	18,58		19,28	
1 libra esterlina	175,60		182,19	
100 liras italianas	8,51		8,83	
100 escudos belgas y luxemburgueses	302,06		313,39	
1 florín holandés	55,73		57,82	
1 corona danesa	16,36		16,97	
1 libra irlandesa (3)	167,22		173,49	
100 escudos portugueses	69,23		73,21	
100 dracmas griegas	64,61		68,33	
1 dólar canadiense	89,33		92,68	
1 franco suizo	71,29		73,96	
100 yens japoneses	71,69		74,38	
1 corona sueca	17,40		18,05	
1 corona noruega	16,26		16,87	
1 marco finlandés	26,68		27,68	
100 chelines austriacos	891,34		924,77	
1 dólar australiano	80,93		83,96	
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham	12,04		12,51	
100 francos CFA	37,03		38,47	
1 cruzado nuevo brasileño (4)	2,13		2,21	
1 bolívar	1,81		1,90	
100 pesos mejicanos	3,13		3,25	
1 rial árabe saudita	27,88		28,97	
1 dinar kuwaití	353,97		367,76	

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 6 de marzo de 1990.

### 5756 Mercado de Divisas

*Cambios oficiales del día 5 de marzo de 1990*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	109,089	109,363
1 ECU	131,126	131,454
1 marco alemán	64,189	64,349
1 franco francés	19,005	19,053
1 libra esterlina	179,645	180,095
100 liras italianas	8,701	8,723
100 francos belgas y luxemburgueses	309,013	309,787
1 florín holandés	57,011	57,153
1 corona danesa	16,738	16,780
1 libra irlandesa	171,066	171,494
100 escudos portugueses	72,869	73,051
100 dracmas griegas	68,015	68,185
1 dólar canadiense	91,386	91,614
1 franco suizo	72,929	73,111
100 yens japoneses	73,338	73,522
1 corona sueca	17,801	17,845
1 corona noruega	16,634	16,676
1 marco finlandés	27,296	27,364
100 chelines austriacos	911,859	914,141
1 dólar australiano	82,796	83,004